

Apéndice n.º 2: FORMATO PARA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"				
Entidad:		OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE		
Periodo de Seguimiento:		ENERO - JUNIO DE 2022		
N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
065-2021-OCI-3599	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer la revisión del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, a fin de uniformizar y precisar los conceptos de propaganda electoral y franja electoral, en concordancia con la Ley 28097 – Ley de Organizaciones Políticas, y se emplee adecuadamente dichos conceptos.	IMPLEMENTADA
		2	Disponer que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, realice la revisión de las normas internas entre ellos el Procedimiento PR01-GSFP/FE: Franja Electoral - Versión 02, a fin de que se actualice en concordancia con el nuevo Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado con Resolución Jefatural n.º 001669-2021-JN/ONPE, así como incorporar aquellas omisiones advertidas.	IMPLEMENTADA
		3	Disponer que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en cada oportunidad que apruebe los términos de referencia, correspondiente a los servicios de monitoreo y transmisión de la franja electoral, en el marco de los procesos electorales a futuro, evalúe la pertinencia de incluir requisitos relativos a la medición, el monitoreo y la planificación de medios, que provengan de una plataforma de información confiable y que la entidad pueda verificar en forma diaria y en línea.	NO APLICABLE
		4	Disponer que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en la oportunidad que se tenga que formular los términos de referencia para contratar los servicios de monitoreo y transmisión de la franja electoral, considere la pertinencia de la participación de una persona natural o jurídica que cuente con herramientas desde la fase de planificación hasta la medición de los resultados de la publicidad y acciones en monitoreo, a fin de asegurar y verificar la transmisión de la franja electoral.	EN PROCESO
		5	Disponer que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, considere en la oportunidad que se elabore términos de referencia para la contratación del servicio de monitoreo de la transmisión de la Franja Electoral, se precise el procedimiento y documentación que debe emplearse para evidenciar todas las actividades a ejecutar, a fin de verificar el cumplimiento cabal del servicio.	EN PROCESO
		6	Disponer a la Gerencia de Administración que en coordinación con la Sub Gerencia de Logística, elabore el sustento técnico respecto a que el personal propuesto por el Consorcio conformado por las empresas Speedymen's SAC - Mar Publicidad SAC, no cumpla con los requisitos de experiencia establecidos en los términos de referencia, acreditando dicha infracción con los documentos remitidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con el artículo 259º del Reglamento de Contrataciones del Estado.	IMPLEMENTADA
		7	Disponer las acciones necesarias a fin de que la Gerencia de Supervisión y Fondos Partidarios puedan desarrollar sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, con personal idóneo.	IMPLEMENTADA



Firmado digitalmente por
SCHENONE FAJARDO Graciela
Isabel FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.07.2022 12:18:02 -05:00



Apéndice n.º 2: FORMATO PARA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"				
Entidad:		OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE		
Periodo de Seguimiento:		ENERO - JUNIO DE 2022		
N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
069-2021-OCI-3599	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer que el Gerente General en la oportunidad que se ejecuten los procesos electorales, se instruya a las unidades orgánicas, y a los jefes de las ODPE, que ante el incumplimiento por parte del personal contratado, de las instrucciones impartidas por la GOECOR, así como los instructivos, procedimientos y normativa en general que resulten aplicables, se evalúe la pertinencia de aplicar la cláusula de penalidades establecidas en los respectivos contratos, con el fin de dar cumplimiento a la normativa aprobadas por la entidad.	IMPLEMENTADA
		2	Disponer que Gerencia de Recursos Humanos evalúe la pertinencia de incorporar en su normativa interna, la supervisión de las actividades del proceso de contratación de personal ejecutadas por los analistas descentralizados de recursos humanos o quien haga sus veces, con el fin de cautelar el debido cumplimiento del procedimiento interno de la entidad, así como la aplicación de penalidades a los mencionados analistas que no cumplan eficientemente sus funciones conforme lo estipula los contratos respectivos.	IMPLEMENTADA
		3	Disponer que, la Gerencia de Recursos Humanos elabore e incluya en su normativa interna un formato en el que se deje constancia de la verificación de la documentación presentada por el personal seleccionado, en el que se consignent los datos de acreditación de formación académica y capacitación, y en el caso del requisito de experiencia laboral que se adicione un cuadro del conteo del tiempo de experiencia (años, meses y días), los cuales deberán ser suscritos por el personal a cargo de dicha evaluación y revisión, con el fin que se cautele la selección del personal idóneo que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.	NO APLICABLE
		4	Disponer que, la Gerencia de Recursos Humanos en la oportunidad que se ejecuten procesos electorales y se requiera contratar personal instruya por escrito a los analistas descentralizados de recursos humanos o quien haga sus veces que, al momento de elaborar los términos de referencia estos deben contener los requisitos mínimos establecidos por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y se encuentren debidamente aprobados por la Gerencia de Recursos Humanos, cautelando el cumplimiento de la normativa interna.	IMPLEMENTADA
		5	Disponer que, la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional elaboren un formato de revisión a los expedientes de contratación para que sean utilizados por los analistas descentralizados de recursos humanos o quien haga sus veces, el cual deberá ser adjuntado a cada expediente, a fin que se deje constancia de sus funciones realizadas en cumplimiento de la normativa interna de la entidad.	NO APLICABLE
		6	Disponer que, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional exhorte a las jefaturas de la ODPE que cuando suscriban los contratos y/o adendas verifiquen que estos cuenten con términos de referencia y certificados de crédito presupuestarios, que contengan la información pertinente y coherente correspondiente a cada grupo ocupacional, con el fin de detectar y enmendar cualquier error u omisión en que se incurra.	IMPLEMENTADA



Firmado digitalmente por
SCHENONE FAJARDO Graciela
Isabel FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2022 12:18:26 -05:00



Apéndice n.º 2: FORMATO PARA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"				
Entidad:		OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE		
Periodo de Seguimiento:		ENERO - JUNIO DE 2022		
N.º DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N.º DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
069-2021-OCI-3599	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	7	Disponer que, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, en la oportunidad que se ejecuten procesos electorales y se requiera contratar personal, instruyan a los analistas descentralizados de recursos humanos o quien haga sus veces, el cumplimiento de la verificación y/o consultas web previo a cursar las invitaciones a participar en los procesos de contratación; y que verifiquen que las cartas de invitación sean suscritas por el personal seleccionado y las declaraciones juradas estén adecuadamente llenadas antes de ser recepcionarlas, con el fin de detectar y enmendar cualquier error u omisión que se cometa en el contenido de los mismos.	IMPLEMENTADA
		8	Disponer que, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional exhorte a los analistas descentralizados de recursos humanos o quien haga sus veces y a los jefes de ODPE, que elaboraren y suscriban los contratos y/adendas, respectivamente, con la debida anticipación considerando los plazos establecidos para el inicio de las prestaciones de servicios y verificando la coherencia de la información contenida en los mismos, con la finalidad que se cumplan con el cronograma de las actividades programadas y se detecten y enmienden cualquier error u omisión en que se incurra.	IMPLEMENTADA
		9	Disponer que, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional exhorte a las jefaturas de la ODPE que cuando visen las conformidades de servicios, validen que las actividades consignadas en los informes de actividades correspondan a las establecidas en los términos de referencia, con el fin de detectar y enmendar cualquier error u omisión que se cometa en el contenido de estos.	IMPLEMENTADA
		10	Disponer que, la Gerencia Administración en coordinación con la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional elaboren un formato de revisión del sustento documental de los cheques voucher a ser completados de manera integral por los revisores contables y de manera aleatoria por los supervisores contables, en el que se consigne de corresponder, los contratos, adendas, recibos por honorarios, validación de recibos, suspensión de cuarta categoría, informe de actividades, conformidades de servicios; planillas, entre otros, el cual además sea adjuntado a cada expediente, con la finalidad de cautelar el debido cumplimiento de la normativa interna.	IMPLEMENTADA
		11	Disponer que, la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional evalúen incorporar en su normativa interna procedimientos de verificación de la documentación que sustenta la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y sede central (constancias y/o certificados y/o diplomas de estudio, capacitación, experiencia laboral, entre otros) estableciendo un porcentaje en concordancia con lo establecido en el TUO de la Ley 27444, con la finalidad de detectar documentos que no se ajusten en la realidad.	NO APLICABLE
		12	Disponer que, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos evalúen la implementación de un sistema de información o herramienta análoga que permita comprobar a las entidades públicas y/o privadas la veracidad de los contratos y/o constancias de prestación de servicios emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (Sede Central, Oficina Regional de Coordinación y Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales); y que además permita expedir de manera automática las constancias de prestación de servicios respectivas.	EN PROCESO
		13	Poner de conocimiento al Procurador Público de la ONPE, encargado de los asuntos judiciales de la entidad, para que inicie las acciones legales que correspondan en contra de los responsables que presentaron documentación que no habrían sido emitidas por las ODPE, así como por entidades públicas y/o privadas.	IMPLEMENTADA

Firma Digital
ONPE

Firmado digitalmente por
SCHENONÉ FAJARDO Graciela
Isabel FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.07.2022 12:18:52 -05:00

